

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Director: *Alejandro Bravo S.*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Miércoles 27 de Febrero de 1980

No. 49

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 319—Acuñaación Monedas de
de ₡ 5.00 Córdobas 497

Decreto No. 320—Equivalencia de Pri-
vilegios entre las Instituciones del Sis-
tema Financiero Nacional 498

Decreto No. 321— Reforma a la Ley de
Nacionalización de las Empresas de
Seguros y Creación del INTSER 498

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Instrumento de Adhesión al Tratado
Concerniente a la Neutralidad Per-
manente y al Funcionamiento del
Canal de Panamá 500

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Extiéndense Títulos Profesionales a So-
fía Beatriz Rabed, Vicente Navarrete
Navas y Leo Macario Carrillo 501

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábricas 501
Renovaciones de Marcas 502

SECCION JUDICIAL

Remates 503
Citase a Accionistas Más por Menos 504
Citase a Accionistas de PORCAR 504
Guardador Ad-Litem 504

JUNTA DE GOBIERNO

Acuñaación Monedas de ₡ 5.00 Córdobas

Decreto No. 319

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.— Apruébase la Resolución CD-
BCN-II-B-80 del Consejo Directivo del
Banco Central de Nicaragua, tomada en su
Sesión Ordinaria del 30 de enero de 1980,
en la cual se autorizó a la Administración
de esa Institución para contratar con la
casa Royal Mint de Londres, Inglaterra,
la acuñaación de diez millones (10.000.000)
de monedas con valor facial de Cinco Cór-
dobas (₡ 5.00) cada una, o sea un valor
total de Cincuenta Millones de Córdobas
(₡ 50.000.000.00). Dichas monedas se-
rán de una aleación de 75 partes de cobre
y 25 partes de níquel (cupro-níquel), de
forma poligonal de siete lados (heptago-
nal), con los vértices ligeramente redon-

deados. Las otras características de las
monedas serán las siguientes: Diámetro:
27 mm.; Peso aproximado: 7 gramos; Es-
pesor: El necesario para que las monedas
tengan el peso indicado, dado el diámetro
establecido. Tolerancia en el peso y la Ley:
más o menos 3%. Anverso de la moneda:
La efigie del General Augusto C. Sandino
con la leyenda "Sandino", al lado derecho
mirando la efigie. Al pie de la efigie el
año de acuñaación 1980. Reverso de la mo-
neda: En la parte superior de la moneda
"República de Nicaragua" y en caracteres
en relieve el número "5"; al pie del núme-
ro la palabra "Córdobas".

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará
en vigencia desde su publicación en "La
Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los
veintidós días del mes de febrero de mil
novecientos ochenta. — *"Año de la Alfa-
betización"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONS-
TRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de
Chamorro. — Sergio Ramírez Mercado. —
Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan
Morales. — Daniel Ortega Saavedra.*

Equiparación de Privilegios entre las Instituciones del Sistema Financiero Nacional

Decreto No. 320

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Necesaria la equiparación de privilegios entre los Bancos del Sistema Financiero Nacional y para mientras se dicta una nueva ley que lo organice globalmente, en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—El Artículo 81 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo se leerá así:

“En las escrituras de transferencia de dominio de inmuebles a favor del Banco, el Notario autorizante estará exento de la obligación de tener a la vista los documentos a que se refiere el Artículo 35 de la Legislación Tributaria Común”.

El Registrador Público también estará exento de la misma obligación para el efecto de inscribir los testimonios correspondientes, todo sin perjuicio de las acciones que por otros medios corresponden al fisco con el contribuyente.

Arto. 2o.—Todas las instituciones del Sistema Financiero Nacional, quedan equiparadas en privilegios legales al Banco Nacional de Desarrollo, en lo que les fuera aplicable.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Daño en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Moraño. — Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Violeta B. de Chamorro.

Reforma a la Ley de Nacionalización de las Empresas de Seguros y Creación del INISER

Decreto No. 321

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que la dinámica del proceso Revolu-

cionario exige nuevas formas de organización, las que se han plasmado en el nuevo esquema de las organizaciones gubernamentales del Estado de Reconstrucción Nacional.

Considerando:

Que la Revolución Popular Sandinista conceptúa de su esencia la participación de los organismos de base en la orientación de la actividad administrativa de los bienes propiedad del pueblo; y

Considerando:

Que el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) está comprendido entre las instituciones revolucionarias cuya organización jurídica debe ser adecuada a los cambios que se llevaron a efecto a partir del 1o. de enero de 1980.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.— Se reforman los Artículos 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Decreto No. 107 del 16 de octubre de 1979, conocido como Ley de Nacionalización y Creación del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, los cuales deberán leerse así:

“Arto. 12o.—Capital Inicial.

El Capital Inicial de EL INSTITUTO, estará integrado por el total del patrimonio de las empresas de seguros nacionalizadas por esta Ley.

Para la determinación del Capital Inicial, el Consejo Directivo del INSTITUTO procederá a efectuar inventario, avalúo de los activos y a deducir los pasivos, a fin de que una vez ajustados contablemente se determine por la Contraloría General de la República, la suma a que asciende.

“Arto. 14o.—Dirección y Administración del Instituto.

La dirección y administración del Instituto estará a cargo de:

- 1.—Un Consejo Directivo.
- 2.—Un Presidente Ejecutivo.
- 3.—Un Vice-Presidente.
- 4.—Un Director General.

“Arto. 15o.—Integración del Consejo Directivo.

El Consejo Ejecutivo será nombrado por el Poder Ejecutivo y estará integrado de la siguiente manera:

- 1.—El Presidente del Instituto.
- 2.—El Vice-Presidente y
- 3.—Tres Directores para un periodo de dos años, de los cuales uno será el representante designado por el Sindica-

to del Instituto o por los empleados del mismo. El número de Directores podrá ser elevado hasta siete si se llegare a considerar necesario, en cuyo caso podrán nombrarse dos representantes de los organismos laborales.

Los Directores podrán ser removidos por causa justificada por el Poder Ejecutivo aún cuando no hubieren cumplido su período.

“Arto. 16o.—Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo.

Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- 1.—Acordar la política y operaciones del Instituto.
- 2.—Nombrar al Director General, Sub-Directores, Auditor y Sub-Auditor. Los Sub-Directores deberán tener las mismas calidades del Director General.
- 3.—Nombrar un Secretario del Consejo Directivo, que podrá ser miembro o no de éste.
- 4.—Revisar y autorizar para su ratificación posterior por el Poder Ejecutivo, el presupuesto anual, así como los presupuestos extraordinarios.
- 5.—Examinar y aprobar mensualmente los Estados Financieros del Instituto.
- 6.—Ejercer cualquier otra facultad que le corresponda de acuerdo con las leyes o que no estuviere atribuida especialmente a otros organismos del Instituto.
- 7.—Podrá en cualquier momento, inspeccionar como cuerpo o por alguno de sus miembros, los departamentos y secciones de la Institución.
- 8.—Dictar los reglamentos internos y demás normas de operación del Instituto.
- 9.—Aprobar la memoria anual del Instituto.
- 10.—El Consejo Directivo delegará en el Presidente, mediante la estipulación de un conjunto de facultades generales, todo lo relativo a la negociación y suscripción de Contratos de Reaseguro, compraventa de valores, inversiones y demás operaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

“Arto. 17o.—Presidente del Instituto.

El Presidente del Instituto, tendrá a su cargo la dirección, coordinación y vigilancia de las actividades del Instituto. El Presidente tendrá la representación legal del Instituto, con facultades de Apoderado Ge-

neralísimo, sujeto a lo dispuesto por la ley, los Reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo.

El Presidente será el enlace directo entre el Poder Ejecutivo y el Instituto. En consecuencia, llevará al seno del Consejo Directivo las iniciativas de las autoridades gubernamentales relacionadas con la definición, formulación y adopción de la política de gobierno del Instituto.

El Presidente es funcionario de tiempo completo y de dedicación exclusiva, por tanto, no podrá ejercer ningún otro cargo ni profesión liberal.

“Arto. 18o.—Atribuciones y Deberes del Presidente.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los reglamentos y resoluciones del Consejo Directivo.
- 2.—Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- 3.—Formular el proyecto de presupuesto anual de gastos para someterlo a la aprobación del Consejo Directivo y de la Contraloría General de la República.
- 4.—Estudiar y presentar los asuntos que deberá conocer el Consejo Directivo.
- 5.—Otorgar los mandatos generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la institución.
- 6.—Preparar el proyecto de memoria anual.
- 7.—Proponer al Consejo Directivo la creación o supresión de oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República.

“Arto. 19o.—Limitaciones de Facultades del Presidente.

No obstante su condición de Apoderado Generalísimo, el Presidente necesitará autorización del Consejo Directivo para:

- 1.—Celebrar Contratos de Compra Venta de inmuebles, así como para la constitución de gravámenes.
- 2.—Comprometer en árbitros y arbitradores, cualquiera que sea el importe de la suma del respectivo negocio.

“Arto. 20o.—Vice-Presidente del Instituto.

El Vice-Presidente del Instituto, repondrá al Presidente en sus ausencias y asumirá las competencias que éste le asigne.

“Arto. 21o.—Director General.

El Director General tendrá a su cargo la administración y realización directa de los negocios del Instituto. Se encargará de la ejecución de las resoluciones del Conse-

jo Directivo y del Presidente, teniendo a su cargo el nombramiento y remoción del personal de la Institución.

Son atribuciones y deberes del Director General:

- 1.—Dictar las instrucciones que estimare conveniente para la eficiente administración de los negocios del Instituto.
- 2.—Sugerir las modificaciones aconsejables en los reglamentos internos.
- 3.—Ejercer por delegación del Presidente del Instituto, la representación legal en las operaciones y asuntos corrientes, y autorizar con su firma las actas y contratos que celebre la institución, así como otros documentos que determinen el Consejo Directivo y el Presidente.
- 4.—Dirigir el trabajo de los diversos departamentos.
- 5.—Informar al Presidente sobre los asuntos a él encomendados y preparar los que deban someterse a la consideración del Consejo Directivo.

“Arto. 22o.—Requisitos para ser Miembro del Consejo Directivo, Presidente, Vice-Presidente y Director.

Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, Presidente, Vice-Presidente o Director General:

- 1.—Ser nicaragüense.
- 2.—Ser mayor de 25 años de edad.
- 3.—Ser instruído en materia de seguros.
- 4.—Ser persona de reconocida corrección, honradez y solvencia moral.

“Arto. 23o.—Responsabilidades.

Los miembros del Consejo Directivo, así como las demás personas que ostenten los cargos señalados en la presente ley, responderán personal y solidariamente con todo su patrimonio de cuantas pérdidas se irroguen por los actos o resoluciones tomados en contravención a las disposiciones legales, quedando exonerados únicamente quienes hubiesen hecho constar su voto disidente en el acta de la sesión en que se hubiese tratado el asunto, quienes no hubiesen estado presentes y quienes dejasen constancia inequívoca de su postura contraria, por otros medios.

Las obligaciones procedentes de estas responsabilidades, prescriben a los cinco años de haberse producido el hecho punible.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero de mil

ovecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Eobelo Callejas. — Moisés Hassen Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Violeta B. de Chamorro.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Instrumento de Adhesión al Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Por Cuanto:

Se encuentra abierto a la adhesión de todas las naciones del mundo, el Protocolo al Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá, celebrado entre las Repúblicas de Panamá y de los Estados Unidos de América el 7 de septiembre de 1977.

Por Cuanto:

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos durante su Séptimo Período Ordinario de Sesiones, aprobó la Resolución 324 por la que se invita a los Miembros de la Organización y a las demás naciones del mundo, a adherirse al Protocolo, autorizando a la Secretaría General a aceptar el depósito del Tratado, su Protocolo y los instrumentos de adhesión a los mismos.

Por Cuanto:

La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, en uso de las facultades que le confiere la ley, aprobó y ratificó por Decreto la adhesión de la República de Nicaragua al Protocolo al Tratado concerniente a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá.

Por Tanto:

Expide el presente Instrumento de Adhesión, firmado por los Miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro del Exterior, para su depósito en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través del Ilustrado Gobierno de Panamá, de acuerdo al Protocolo y la Resolución 324 de la Asamblea General de la OEA.

Dado en la Casa de Gobierno, Managua,

a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

**Extiéndese Títulos Profesionales
a Sofía Beatriz Habed, Vicente
Navarrete Navas y Leo Macario
Carrillo**

Reg. 1181 — R/F 738830 — Valor C\$ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que la página 28, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 8 de Febrero de 1980 a favor de *Sofía Beatriz Habed Lobos*.

Es conforme. — León, 13 de Febrero de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

Reg. 1198 — R/F 747216 — Valor C\$ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 19, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de LICENCIADO EN DERECHO, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 8 de Febrero de 1980 a favor de *Vicente de Jesús Navarrete Navas*.

Es conforme. — León, 13 de Febrero de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

Reg. 1182 — R/F 738683 — Valor C\$ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 25, Tomo I, del Libro de Registro de títulos de graduados de la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de INGENIERO INDUSTRIAL QUIMICO, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 15 de Febrero de 1980 a favor de *Leo Macario Carrillo Castillo*.

Es conforme. — León, 15 de Febrero de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 336 — R/F 722883 — 1/3 Valor C\$ 75.00
Yamil Hanón, apoderado Vicenzo Passariello de Lucía y Antonio Chahine Nara, venezolano, solicita registro marca fábrica:

“LA CHEMISE COCODRILLO”

Clase 25.

Presentada: 28 diciembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 337 — R/F 722883 — 2/3 Valor C\$ 75.00
Yamil Hanón, apoderado Vicenzo Passariello de Lucía y Antonio Chahine Nara, venezolano, solicita registro marca fábrica:

“LA CHEMISE COCODRILLO”

Clase 28.

Presentada: 28 diciembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 338 — R/F 722883 — 3/3 Valor C\$ 75.00
Yamil Hanón, gestor oficioso de Kem Centroamericana, S. A., nicaragüense, solicita registro marca fábrica:

“DRUM CHEMICAL”

Clase 1.

Presentada: 20 diciembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 351 — R/F 678244 — 1/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Cuisinarts, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“CUISINART”

Clase 7.

Presentada: 26 noviembre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 352 — R/F 678244 — 2/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado The Medishield Corporation Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:

“B O Y L E”

Clase 10.

Presentada: 28 noviembre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 353 — R/F 678244 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Leo Pharmaceutical Products Trading, Ltd., A/S de Dinamarca, solicita registro marca:

“ETALPHA LEO”

Clase 5.
Presentada: 21 noviembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 354 — R/F 678244 — 4/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado McDonald's Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“CUARTELIBRA”

Clase 29.
Presentada: 21 noviembre 1979.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 339 — R/F 678246 — 1/5 Valor C\$ 45.00
Alberto Culver Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“ALBERTO” No. 21,330
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 340 — R/F 678246 — 2/5 Valor C\$ 45.00
Dr. Madaus & Co., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“LEGALON” No. 21,537
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 341 — R/F 678246 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Dr. Karl Thomae, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“CHOLIPIN” No. 10,020
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 342 — R/F 678246 — 4/4 Valor C\$ 45.00
Roche International, Ltd., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“TIGAN” No. 10,007
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 343 — R/F 678246 — 5/5 Valor C\$ 45.00
Europharma, S. A. de C. V., mexicana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“COMARIL” No. 22,279
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 344 — R/F 678245 — 1/5 Valor C\$ 45.00
British American Tobacco Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“KINGSWAY” No. 9,978
Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 345 — R/F 678245 — 2/5 Valor C\$ 45.00
The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“DOWPON” No. 10,051
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 346 — R/F 678245 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Union Carbide Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“S E V I N” No. 10,112
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 347 — R/F 678245 — 4/5 Valor C\$ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“DECAGESIC” No. 10,149
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 348 — R/F 678245 — 5/5 Valor C\$ 45.00
Feddere Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“FEDDERS” No. 21,698
Clase 11.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 211 — R/F 656669 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“OCUMETER” No. 21,150
Clase 10.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 212 — R/F 656669 — 4/5 Valor C\$ 45.00
Kyowa Hakkō Kogyo, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“PLACIZER” No. 21,124
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 213 — R/F 656669 — 5/5 Valor C\$ 45.00
The Quaker Oats Company, estadounidense,

mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MIGHTY MORSELS" No. 21,107
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 203 — R/F 656671 — 1/6 Valor C\$ 45.00
Kurashiki Rayon, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KURALON" No. 22,218
Clase 22.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 204 — R/F 656671 — 2/6 Valor C\$ 45.00
Kurashiki Rayon, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KURALON" No. 22,219
Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 205 — R/F 656671 — 3/6 Valor C\$ 45.00
Kyowa Hakko, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KYOWACIZER" No. 21,125
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 206 — R/F 656671 — 4/6 Valor C\$ 45.00
— Kurashiki Rayon, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KURALON" No. 22,216
Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 207 — R/F 656671 — 5/6 Valor C\$ 45.00
Kurashiki Rayon, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KURALON" No. 22,217
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 208 — R/F 656671 — 6/6 Valor C\$ 45.00
Kyowa Hakko Kogyo, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KYOWAAGI" No. 21,123
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 230 — R/F 657628 — 1/8 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Unilever Limited, inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"BIO—ZOLVE" No. 20,262
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 233 — R/F 657628 — 4/8 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado RCA Corporation, estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"R C A" No. 19,845
Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 234 — R/F 657628 — 5/8 Valor C\$ 45.00
Bank of America National Trust and Savings Association, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BANKAMERICARD" No. 21,136
Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 240 — R/F 657629 — 1/5 Valor C\$ 45.00
Standard Oil Company of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CHEVRON" No. 22,004
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 245 — R/F 656668 — 1/5 Valor C\$ 45.00
Bristol-Myers Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AZOPENTREX" No. 21,517
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 246 — R/F 656668 — 2/5 Valor C\$ 45.00
The Coca-Cola Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SANTIBA" No. 21,148
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

Reg. No. 247 — R/F 656668 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Union Carbide Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KARDEL" No. 21,227
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1189 — R/F 730385 — Valor C\$ 75.00
Ocho mañana, diez marzo próximo, subástanse, cuarenta manzanas, comarca Wirruca, Boaco.

Ejecuta: Ramón Oporta a Genoveva Picado.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local. Boaco, catorce febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1190 — R/F 730481 — Valor C\$ 75.00
Ocho mañana, trece marzo, subástanse, ciento cincuenta manzanas, Paigua, Zelaya.

Ejecuta: Cruz Espinoza González a Ignacio Godínez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1191 — R/F 730483 — Valor C\$ 75.00
Nueve mañana, trece marzo próximo, subástanse, trescientas manzanas, jurisdicción Paigua, Zelaya.

Ejecuta: Encarnación Blanco Burgos a Narciso Blandón.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1192 — R/F 730480 — Valor C\$ 75.00
Diez mañana, trece marzo próximo, subástanse, ochenta manzanas, jurisdicción Paigua, Zelaya.

Ejecuta: Pedro Rocha López a Isabel Mendoza.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1193 — R/F 730482 — Valor C\$ 75.00
Once mañana, trece marzo próximo, subástanse, cuarenticinco manzanas, jurisdicción Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Isaías Sotelo Ortiz a José Santos Sánchez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1194 — R/F 730511 — Valor C\$ 75.00
Doce meridianas, trece marzo próximo, subástanse, treinticinco manzanas, jurisdicción Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Gerardo Díaz a Jacinto Pérez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, diecinueve febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1174 — R/F 738963 — Valor C\$ 150.00
Diez de la mañana, siete de marzo en curso, este Juzgado, subastará, vehículo, Station Wagon, marca Datsun, motor 239542, modelo WJPL-610-WT, chasis 803246, color rojo vino.

Base: Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco Córdoba con 90/100.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA), en contra de la señora Ligia María Muñoz de Jaens.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — Carlos Ramos, Srio.

3 2

Reg. No. 1175 — R/F 738964 — Valor C\$ 150.00
Diez de la mañana, del siete de marzo en curso, este Juzgado, subastará vehículo, camioncito, tipo Caball, marca Nissan, modelo LC-240WA, chasis 101338, motor 460652, año 1975, color verde tierno.

Base: Catorce Mil Trescientos Noventa Córdoba con 60/100.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA), en contra de Jorge López Callejas.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito Civil Distrito. — Managua, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta. — Carlos Ramos, Srio.

3 2

Reg. No. 1177 — R/F 712193 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, doce marzo corriente año, Juzgado Local Civil, remataráse, rústica, ubicada comarca Kepís, jurisdicción Río Blanco, este departamento, de como seiscientos noventa y cinco manzanas; lindante: Norte, Mercedes Rocha; Sur, Alfonso Membreño, río Wilike, en medio; Oriente, Julián Winchán; y Mercedes Rocha; y Occidente, Gerónimo González.

Valorada Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Gerónimo González Calero a Teófilo Campos Solano.

Oyense posturas

Juzgado Local. Matagalpa, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Secretaria.

3 2

CITASE A ACCIONISTAS MAS POR MENOS

Reg. No. 1202 — R/F 739378 — 1/2 C\$ 225.00

Citase a accionistas Más por Menos de Centroamérica, S. A., para que el vigésimo segundo día después de la última publicación de estos edictos, nombre representante dentro del juicio ejecutivo singular entablado en su contra por IN-DESA. La reunión se hará en el local de este despacho bajo apercibimiento de nombrarlo esta autoridad.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero S., Srio.

3 2

CITASE A ACCIONISTAS DE PORCAR

Reg. No. 1203 — R/F 739378 — 2/2 C\$ 225.00

Citase accionistas de PORCAR & Cía. Limitada, para que el vigésimo segundo día después de la última publicación estos edictos, comparezcan local este Juzgado, a nombrar representante de la Compañía que la representa en el juicio ejecutivo prendario entablado en su contra por IN-DESA, bajo apercibimientos de que si no lo hacen lo nombrará esta autoridad.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, Managua, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srio.

3 2

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 898 — R/F 736068 — C\$ 150.00

Ante Juzgado Tercero Civil Distrito, encuéntrase tramitando nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a Haydée Mejía Ortega y Rosibel Rigüero de García, a solicitud de Corporación Nicaragüense de Inversiones, para que hagan uso de sus derechos, término legal.

Dado en Managua, veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta. — Las once de la mañana. — Guy Bendaña.

3 3